



RESOLUCIÓN No. SB-2016-1017

**CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. 529 de 21 de octubre de 1959, el Superintendente de Bancos concedió a First National City Bank of New York el permiso para establecerse como sucursal en el Ecuador; y, le confirió el respectivo certificado de autorización al tenor de las disposiciones legales vigentes a esa fecha;

QUE con resolución No. SBS-INIF-2010-024 de 18 de enero de 2010, la Superintendente de Bancos y Seguros autorizó a Citibank N.A., Sucursal Ecuador, para que continúe operando en la República del Ecuador, de acuerdo a la normatividad legal y reglamentaria vigente a esa fecha;

QUE el inciso segundo del artículo 179 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que las sucursales de entidades financieras extranjeras y las oficinas de representación estarán sujetas a las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE la disposición transitoria novena del citado Código dispone que los certificados de autorización emitidos por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que amparan el funcionamiento de las entidades financieras públicas y privadas son válidos y estarán vigentes hasta que sean sustituidos por las autorizaciones para el ejercicio de actividades financieras y los correspondientes permisos de funcionamiento a los que se refiere al artículo 144, de acuerdo con los tipos de entidad, previo el cumplimiento de los niveles de capital, patrimonio, liquidez, solvencia y los demás requisitos determinados en dicho Código, y en la regulación que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE el artículo 144 ibídem establece que la Superintendencia de Bancos, en el ámbito de sus competencias, autorizará a las entidades del sistema financiero nacional el ejercicio de actividades financieras. Esta autorización constará en acto administrativo motivado y será emitida previo el cumplimiento de los requisitos determinados en el Código Orgánico Monetario y Financiero y en las normas expedidas para el efecto;

QUE con resolución No. 217-2016-F de 9 de marzo de 2016, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expidió la Norma general para la constitución, organización y emisión de la autorización para el ejercicio de las actividades financieras y permisos de funcionamiento de las entidades de los sectores financieros públicos y privados;

QUE mediante resolución No. SB-2016-200 de 18 de marzo de 2016, se expidió el Procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones para el ejercicio de las actividades financieras;

QUE la señora Elzbieta Morawska, Apoderada General del Citibank, N.A. Sucursal Ecuador, mediante oficio No. LEG-OFI.G-2016-0301 de 15 de abril de 2016, solicitó a la Superintendencia de Bancos la sustitución del certificado de autorización por la autorización para el ejercicio de actividades financieras como banco especializado en el segmento comercial y productivo;





RESOLUCIÓN No. SB-2016-1017

Página 2

QUE la Intendencia Nacional del Sector Financiero Privado con memorando No. SB-INSFPR-2016-0441-M de 22 de agosto de 2016, indica que el Citibank, N.A. Sucursal Ecuador cumple con los requisitos técnico y financiero; y, cuenta con la tecnología crediticia que le permite atender al segmento de crédito comercial como banco especializado, conforme a la solicitud presentada por dicha entidad bancaria;

QUE con memorando No. SB-INJ-2016-0480-M de 21 de octubre de 2016, se señala que el Citibank, N.A. Sucursal Ecuador ha cumplido con el procedimiento vigente para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de actividades financieras; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFERIR al Citibank, N.A. Sucursal Ecuador, la autorización para el ejercicio de actividades financieras.

ARTÍCULO 2.- Disponer que el Citibank, N.A. Sucursal Ecuador, en el término de cinco días que rigen desde la emisión de esta resolución, remita los certificados de autorización de todas las oficinas, a efectos de que sean canjeados por los correspondientes permisos de funcionamiento.

ARTÍCULO 3.- La autorización conferida al Citibank, N.A. Sucursal Ecuador mediante la presente resolución, le faculta realizar las operaciones previstas en el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el ámbito de Banco Especializado en el Segmento Comercial.

ARTÍCULO 4.- El Citibank, N.A. Sucursal Ecuador requerirá de autorización expresa de la Superintendencia de Bancos para ofertar un producto o servicio adicional a los que actualmente presta.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiocho de octubre del dos mil dieciseis.

Christian Cruz

Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintiocho de octubre del dos mil dieciseis.

Pablo Cobo
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, E

